



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE ADHESION N° 1115 DE 2016, AL CONTRATO DE APOORTE 065 DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL ICBF – REGIONAL SAN ANDRES Y LA CORPORACION CONSTRUYAMOS
FUTURO "METETE EN EL CUENTO"**

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015 por una parte, **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18000.507 de San Andrés, en su calidad de Director de la Regional San Andrés y Providencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 3450 del 13 de agosto de 2010, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 22 de septiembre de 2010, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1123 de 09 de febrero de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **NOHORA CECILIA MEDINA GALEANO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 55.166.565 de Neiva, en su calidad representante legal de la **CORPORACIÓN CONSTRUYAMOS FUTURO "METETE EN EL CUENTO"**, identificada con NIT: 809-010-580-8 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0551 del 04 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el Departamento, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ADHESION**, conforme a la normativa vigente y demás normas concordantes y con base en las siguientes, y que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
2. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.
3. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.
4. Que la Secretaria de Desarrollo Social, ha definido la justificación y la necesidad de la celebración del presente contrato de adhesión en los siguientes términos:

"...Las dificultades que generen daños colaterales a nivel individual y social como la deserción escolar, problemas de spa, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, alteración del orden público, niños desprotegidos desde el marco familiar, desvinculación familiar, pérdida del vínculo afectivo parental, pérdida de orientación en proyectos de vida: por lo tanto fundamenta modelos solidarios de atención interdisciplinaria, trans-sectorial y eco-sistémica de la familia, para la atención a la familia, tanto en el medio institucional como en el medio social más amplio, permite innovar, implementar y transformar simultáneamente tales modelos, involucra actores estratégicamente dimensionados para conformar escenarios de cooperación, pertinentes asumiendo que la construcción es conjunta, un compromiso necesario para la gestación de soluciones viables de los problemas y dificultades familiares en las



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE ADHESION N° 1115 DE 2016, AL CONTRATO DE APOORTE 065 DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL ICBF - REGIONAL SAN ANDRES Y LA CORPORACION CONSTRUYAMOS
FUTURO "METETE EN EL CUENTO"**

La Magnitud actual la podemos observar en: El alto índice de embarazo en adolescentes, el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, el aborto, la violencia doméstica, el alto consumo de SPA en niños y niñas y adolescentes, la desnutrición infantil.

Con esta adhesión se pretende potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social a través de una intervención psicosocial, fortalecimiento de redes, emprendimiento familiar y reconocimiento de niños, niñas y adolescentes, como dinamizadores de valores familiares, promoviendo el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar..."

5. Que desde la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, de consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

6. Que al ICBF le compete coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

7. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el cual está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

8. Que según lo dispuesto en los artículos 3º 4º 7º 12º 13º 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

9. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF adelantó proceso de selección cuyo objeto consistió en: "conformación de un banco de oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar en la modalidad familias con bienestar cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje - educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural".

10. Que, como consecuencia, el ICBF - Regional San Andrés, celebró el contrato de Aporte N° 065 de 2016 con la CORPORACION CONSTRUYAMOS FUTURO "METETE EN EL CUENTO", cuyo objeto es "Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje - educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes".



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE ADHESION N° 1116 DE 2016, AL CONTRATO DE APOORTE 065 DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL ICBF - REGIONAL SAN ANDRES Y LA CORPORACION CONSTRUYAMOS
FUTURO "METETE EN EL CUENTO"**

11. Que dentro del Plan de Desarrollo se incluyó con especial atención el fortalecimiento a capacidades familiares para propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, y brindarles protección.

12. Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR es la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento a su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

13. En cumplimiento del Programa "FAMILIAS CON BIENESTAR" y en garantía de cada una de las acciones respectivas del programa y en virtud al apoyo de adhesión al programa por parte de la Gobernación de San Andrés Islas, y teniendo en cuenta la situación diferencial en la atención a los sectores denominados "poblacionales en estado de vulnerabilidad", se viabiliza la presente adhesión con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento del programa evidenciando las siguientes situaciones:

Ampliación de cobertura en 300 cupos.

Fortalecimiento en capacitación y entrenamiento a los Agentes educativos

Que la presente adhesión se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VÍNCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, FACILITACIÓN, APOYO TERAPÉUTICO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES.

1.1. ALCANCE

Con la presente adhesión como mínimo se ampliará la cobertura en 300 cupos del programa "Familias con Bienestar" y se fortalecerá en la capacitación y entrenamiento a los Agentes Educativos.

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven.
2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones.
3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo.
4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE ADHESION N° 1115 DE 2016, AL CONTRATO DE APOORTE 065 DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL ICBF - REGIONAL SAN ANDRES Y LA CORPORACION CONSTRUYAMOS
FUTURO "METETE EN EL CUENTO"**

1. Entregar los documentos necesarios para el fortalecimiento de la modalidad y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos.
2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo del programa.
4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
5. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato.
6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR:

Las obligaciones específicas del operador están definidas en la Quinta del contrato de aporte 065 de 2016.

CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES: EL DEPARTAMENTO: el valor del aporte que realiza el Departamento a la adhesión es por la **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 250.000.000.00).**

El departamento entregará los aportes La suma antes señalada será desembolsada por el Departamento al OPERADOR de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONTRATO DE ADHESION, suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento y una vez realizada la etapa de alistamiento y focalización; y el cincuenta por ciento (50%) restante una vez finalizada la ejecución del CONTRATO DE ADHESION, previa presentación del informe final. **PARÁGRAFO:** El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos

CLAUSULA CUARTA: PLAZO y VIGENCIA: La ejecución de la adhesión es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. Para la legalización se requiere el Registro Presupuestal y para la ejecución la aprobación de garantía única. La vigencia será de cuatro (4) meses siguientes contados a partir del vencimiento del contrato.

CLAUSULA QUINTA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El Departamento se obliga a reservar la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 250.000.000.00)** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-195-20, Concepto: Proyecto Unidos tejemos un mundo mejor en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidad Presupuestal número 2357 del 19 de julio de 2016 y 2029 y 2030 del 23 de junio de 2016, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto. Las divergencias que se presenten entre la y el supervisor serán dirigidos por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE ADHESION N° 1116 DE 2016, AL CONTRATO DE APOORTE 065 DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL ICBF – REGIONAL SAN ANDRES Y LA CORPORACION CONSTRUYAMOS
FUTURO "METETE EN EL CUENTO"**

CLAUSULA SEPTIEMA: GARANTIA: EL OPERADOR se obliga para con el Departamento a garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el CONTRATO DE ADHESION representada en la atención integral a la población vulnerable, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más.
3. **GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.
4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional San Andrés, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías

CLAUSULA OCTAVA: SUJECION A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO. Con la firma del presente documento EL DEPARTAMENTO manifiesta que ha leído el contrato objeto de adhesión en su integridad y se compromete a cumplir el clausulado

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION; ADICION O PRORROGA: La presente adhesión podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL ADHESION: El presente adhesión se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en la presente adhesión para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION: El presente adhesión deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE ADHESION N° 1116 DE 2016, AL CONTRATO DE APOORTE 065 DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL ICBF - REGIONAL SAN ANDRES Y LA CORPORACION CONSTRUYAMOS
FUTURO "METETE EN EL CUENTO"**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DE LA ADHESION: El Operador no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. La presente adhesión estará sujeta a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: La presente adhesión se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la constancia que el contratista se encuentra al día en pagos de seguridad social integral y/o parafiscal por parte del OPERADOR.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES. La presente adhesión se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998, lineamientos técnico del programa definidos por el ICBF su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Hace parte integral de la presente adhesión los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2357 del 19 de julio de 2016 y 2029 y 2030 del 23 de junio de 2016, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. 2) Registro Presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Contrato de Aporte 065 de 2016. 5) Lineamientos técnicos del programa modalidad "Familias con Bienestar" 5) Propuesta del Operador.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (22) días del mes Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

NOHORA CECILIA MEDINA GALEANO
Rep. Corporación Construyamos
Futuro "Metete en el Cuento"

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Regional - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

JANET ANTONIA ARCHBOLD HOARD